Espacio para
Logo Corporativo

Joan Manuel Muñoz Motta
NIT 83.219.483-8
CL 5 16 A 23
Tel: (608) 3134759970
Pitalito - Colombia
joan.abogadoconsultor@gmail.com

Factura electrÃ³nica de venta
No. FVE 120

Señores	MUNICIPIO DE ACEVEDO			**Fecha y hora Factura**	
NIT	891.180.069-1	**Teléfono**	(000) 3123780562 - Ext. 0000	**Generación**	02/12/2025, 22:11
Dirección	Carrera 4 9 02	**Ciudad**	Acevedo - Colombia	**Expedición**	02/12/2025, 22:11
				Vencimiento	02/01/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	SERVICIOS PROFESIONALES	1.00	5,760,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Cinco millones setecientos sesenta mil pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Pago a crÃ©dito - Cuota No. 001 vence el 2026-01-02 por $ 5,760,000.00

Total Bruto	5,760,000.00
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	5,760,000.00

Observaciones:
concepto de prestacion de servicios profesionales del contrato No. 133 de 2025 cuyo objeto es prestacion de los servicios profesionales en la gestion contractual que adelanta la administracion municipal de Acevedo Huila en el periodo comprendido del mes de NOVIEMBRE de 2025

Fabricante Software y Proveedor tecnológico Siigo SAS Nit 830.048.145-8 Nombre Software Siigo Nube Firma electrónica ver en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764094181771 aprobado en 20250609 prefijo FVE desde el número 101 al 150 Vigencia: 24 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 6910 Actividades jurídicas Tanfa
CUFE: 93c224b5ff2f36c82d08bbe5fdf93e88e2bddf5d11d3e0d99e2ef30cb8d05300ab54da91dfbdb1342cea2d322bf2f0a5

INFORME No. 005 DE ACTIVIDADES					
CONTRATO:		**CPS:**	X	**No**	133
CONTRATISTA:	JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA		**IDENTIFICACION**:		83.219.483
PLAZO DE EJECUCION:	Seis meses	**VALOR TOTAL:**	**$(34.560.000) MCTE.**	**PAGO MENSUAL:**	**$(5.760.000,00) MCTE.**
FECHA DE SUSCRIPCION:	02-07-2025		**PERIODO INFORMADO:**		Mes de NOVIEMBRE de 2025

OBJETO DEL CONTRATO:

"El Contratista se compromete para con el MUNICIPIO a PRESTACION LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GESTION CONTRACTUAL QUE ADELANTA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ACEVEDO- HUILA.

ACTIVIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS PERIODO DEL INFORME	EVIDENCIAS
1. Apoyar a la Secretaría de Planeación, Obras e Infraestructura en la asesoría al representante legal del Municipio y a los demás servidores públicos de la administración municipal, en los asuntos relacionados con la actividad contractual que le sean solicitados.	Brindé la respectiva asesoría y revisión jurídica en la etapa precontractual de los siguientes procesos contractuales: - Se dio visto bueno a los siguientes contratos de prestación de servicios: ASESORÍA INTEGRAL EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y MANEJO DE SUS PLATAFORMAS SINAS Y SUI DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA DEPARTAMENTO DEL HUILA - CONTRATAR LA COMPRA DE MENAJE PARA DOTAR LOS COMEDORES ESCOLARES DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA. "CONTRATAR LA COMPRA DE UNIFORMES Y OTROS ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA FORTALECER LAS ESCUELAS DE FORMACION EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA"CONSTRUYAMOS EL ACEVEDO DE TODOS" - PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA ACOMPAÑAMIENTO A LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO, HUILA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS	La información que se relaciona reposa en la dependencia funcional, como en el portal SECOP II, en tanto la información puede ser corroborada por el supervisor del contrato. Adicional a lo anterior, la información goza del principio de buena fe.

	METAS DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO DEL (PDDT) VIGENCIA 2025. - "PRESTACION DE SERVICIOS DE PERITO AVALUADOR PARA REALIZAR EL AVALUO COMERCIAL DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES OBJETO DE ENAJENACION POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA".	
2. Apoyar a las diferentes dependencias de la administración municipal en la proyección de los estudios previos para la selección de contratistas o cooperantes que le sean solicitados.	- Apoyé con la proyección y revisión de estudios previos para la contratación de personal profesional y de apoyo a la gestión de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Talento Humano, y secretaria de planeación como se evidencia en la obligación 1.	La información que se relaciona reposa en la dependencia funcional, como en el portal SECOP II, en tanto la información puede ser corroborada por el supervisor del contrato. Adicional a lo anterior, la información goza del principio de buena fe.
3. Apoyar a la Secretaría de Planeación, Obras e Infraestructura en la revisión de la garantía de cumplimiento de los contratos.	- no surgió la necesidad de realizar dicha labor. No obstante, en todo momento se estuvo atento y disponible para cumplir con este requerimiento en caso de que así lo indicara el Supervisor del contrato.	N/A
4. Apoyar a la Secretaría de Planeación, Obras e Infraestructura en la proyección de invitaciones públicas, proyecto y pliegos definitivos, contratos y actos administrativos a que haya lugar en	Brindé la respectiva asesoría y revisión jurídica en la etapa precontractual de los siguientes procesos contractuales, mencionados en la obligación 1.	La información que se relaciona reposa en la dependencia funcional, como en el portal SECOP II, en tanto la información puede ser corroborada por el

el desarrollo de la gestión contractual, en la etapa pre contractual y contractual, que le sean asignados.		supervisor del contrato. Adicional a lo anterior, la información goza del principio de buena fe.
5. Emitir los conceptos que le sean solicitados, relacionados con la gestión contractual.	- Brindé de manera presencial, electrónicamente y por medios de comunicación la asesoría y los conceptos verbales relacionados con la gestión contractual que fueron solicitados, así como la asistencia a reuniones referentes al procesos de convenios solidarios, convenios de asociación, y mesa técnica para tramite contractuales.	La información que se relaciona reposa en la dependencia funcional, en tanto la información puede ser corroborada por el supervisor del contrato.
6. Realizar capacitación y/o actualización a los funcionarios públicos y/o contratistas de la entidad, involucrados en la gestión contractual, cuando le sea solicitado.	- no surgió la necesidad de realizar dicha labor. No obstante, en todo momento se estuvo atento y disponible para cumplir con este requerimiento en caso de que así lo indicara el Supervisor del contrato.	N/A
7. Apoyar al asesor jurídico de contratación, en la revisión jurídica de las propuestas presentadas en los diferentes procesos de selección adelantados por la entidad territorial.	Apoyé con la revisión y evaluación de propuestas de los siguientes procesos: - Informe de evaluación procesos INFORME FINAL DE EVALUACION 257-SAMC-2025 - Informe de evaluación procesos de INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA 264-CMNC-2025 - Informe de evaluación procesos de INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA 267-CMNC-2025 - SE APOYO A LIMITACION A MYPIMES AL PROCESO DE MINIMA CUANTIA Nº 270-CMNC-2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA COMPRA DE UNIFORMES Y OTROS ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA FORTALECER LAS ESCUELAS DE FORMACION EN	La información que se relaciona reposa en la dependencia funcional, como en el portal SECOP II, en tanto la información puede ser corroborada por el supervisor del contrato. Adicional a lo anterior, la información goza del principio de buena fe.

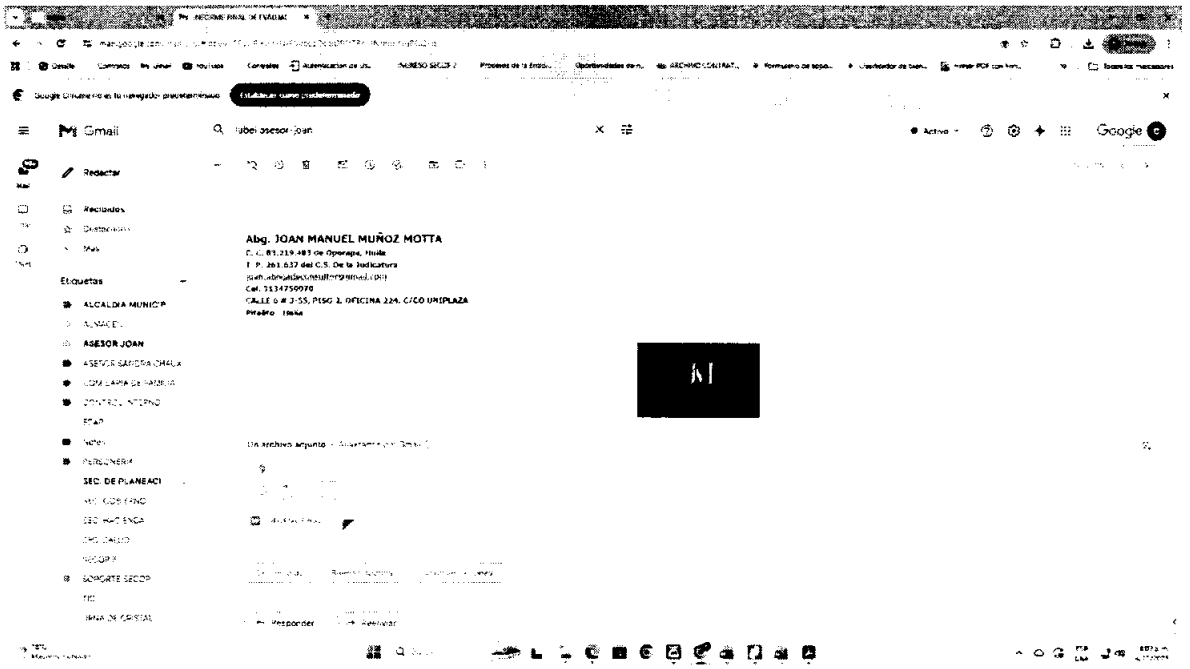
	EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA "CONSTRUYAMOS EL ACEVEDO DE TODOS" - "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN GESTIÓN ORGANIZACIONAL ORIENTADA A LA ASESORÍA, DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y REDISEÑO TÉCNICO DE LOS PROCESOS PROCEDIMIENTOSADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO – HUILA, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, FORTALECER LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA, Y CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG". - SE APOYO A INFORME DE EVALUACION INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA 271-CMNC-2025 - SE APOYO A INFORME DE EVALUACION INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA 273-CMNC-2025	
8. Asesorar jurídicamente y participar en las mesas técnicas en materia contractual a las que sea convocado.	- Participé en las mesas técnicas convocadas por el asesor jurídico y el secretario de Planeación.	La información que se relaciona reposa en la dependencia funcional, en tanto la información puede ser corroborada por el supervisor del contrato.
9. Acompañar y asesorar, conjuntamente con el asesor en contratación, a la administración municipal en los procesos administrativo-sancionatorios contractuales de que trata el artículo	- Acompañé el proceso de revisión documental y mesas técnicas desarrolladas para el seguimiento de los procesos administrativos sancionatorios contractuales en curso	La información que se relaciona reposa en la dependencia funcional, en tanto la información puede ser corroborada por el supervisor del contrato.

86 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción a que hubiere lugar y le sean asignados.		
10. Acompañar y asesorar, conjuntamente con el asesor en contratación, los procesos y procedimientos administrativos a efecto de afectar las pólizas constituidas por los contratistas cuando a ello hubiera a lugar.	no surgió la necesidad de realizar dicha labor. No obstante, en todo momento se estuvo atento y disponible para cumplir con este requerimiento en caso de que así lo indicara el Supervisor del contrato.	N/A
11. Las demás que sean inherentes al objeto contractual y las que le sean asignadas por el Alcalde, el supervisor y/o por su jefe inmediato.	Durante el periodo de ejecución del presente contrato di cumplimiento a la presente obligación, de tal manera que se realicé apoyo en el desarrollo de diferentes actividades requeridas en pro de obtener mejores resultados para el Municipio	N/A
12. Emitir el visto bueno sobre los diferentes documentos que genere en cumplimiento del objeto contractual.	Revisé y aprobé los documentos relacionados con los procesos de contratación directa relacionados en la obligación 1.	La información que se relaciona reposa en la dependencia funcional, como en el portal SECOP II, en tanto la información puede ser corroborada por el supervisor del contrato. Adicional a lo anterior, la información goza del principio de buena fe.
13. Las demás que se requieran para	Durante el periodo de ejecución del presente contrato di cumplimiento a la presente	Pago de seguridad social

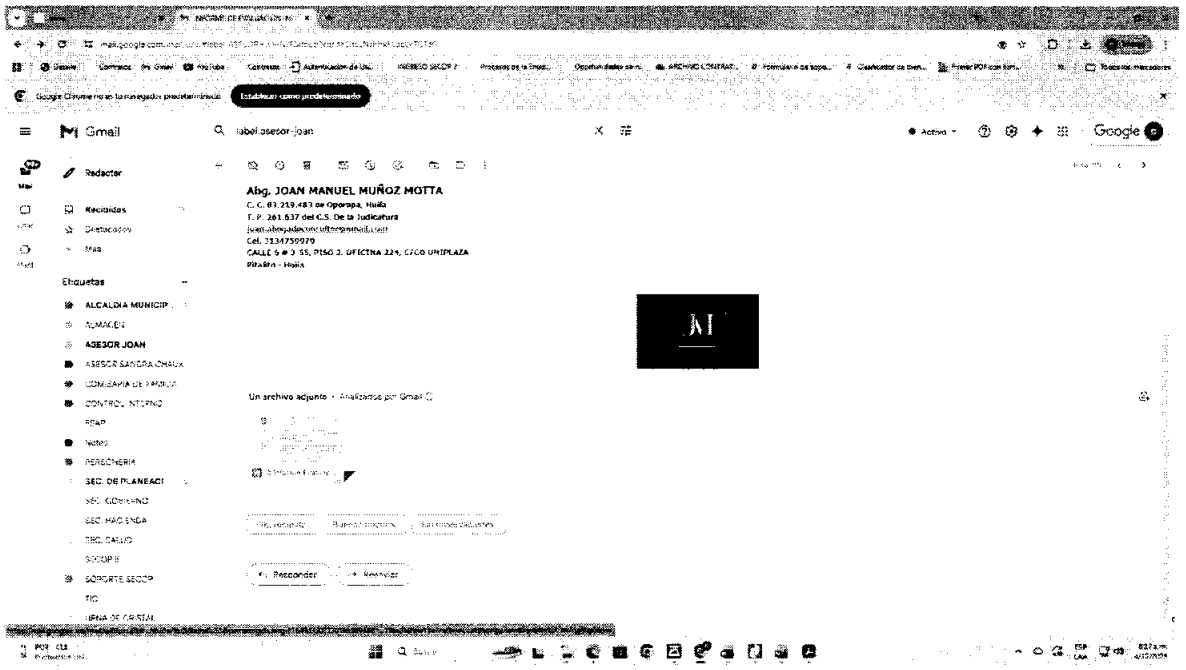
cumplir con el objeto pactado, en coordinación con el supervisor del contrato	obligación, de tal manera que se realicé apoyo en el desarrollo de diferentes actividades requeridas en pro de obtener mejores resultados para el Municipio. Di cumplimiento al pago de seguridad social como soporta número de planilla No. 35164206 Pago de estampillas según recibo universal 2025001854 por valor de $691.200 según recibo universal numero 2025001853 por valor de $1.382.400	

Observaciones:

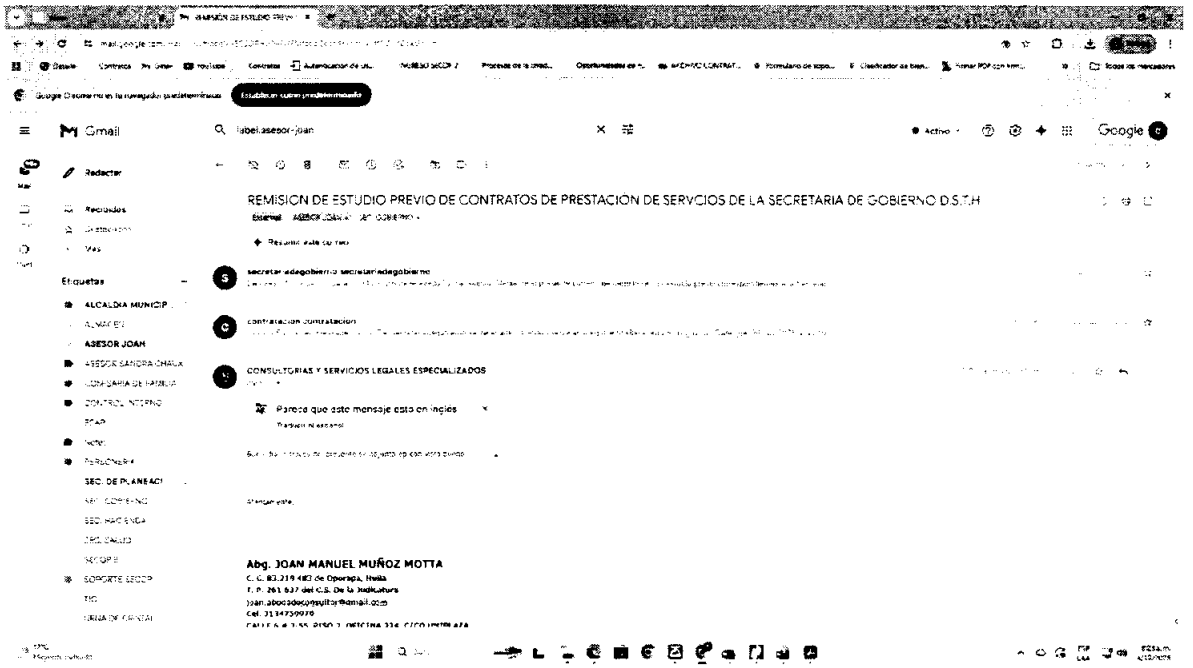
FIRMA DEL CONTRATISTA	**FIRMA DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**

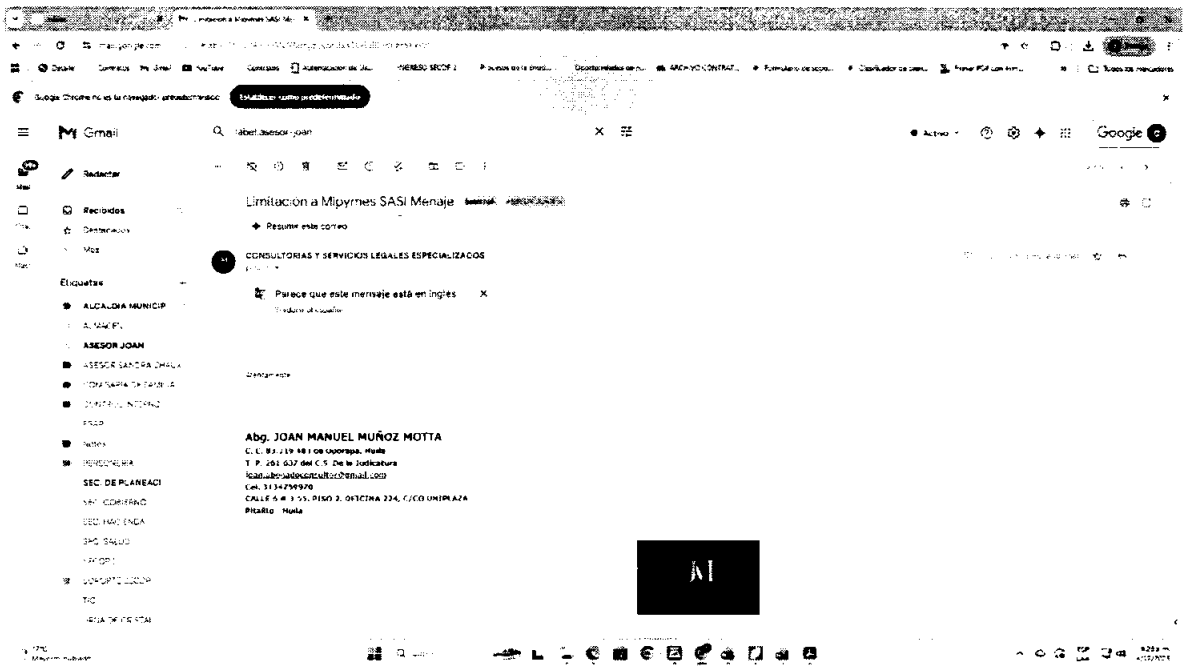

Gmail
Redactar
Recibidos
Etiquetas
ALCALDIA MUNICIP
ASESOR JOAN
SOPORTE SECOP
Abg. JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA
CALLE 6 # 3-55, PISO 2, OFICINA 224, C/CO UNIPLAZA
Pitalito - Huila
Responder
Reenviar

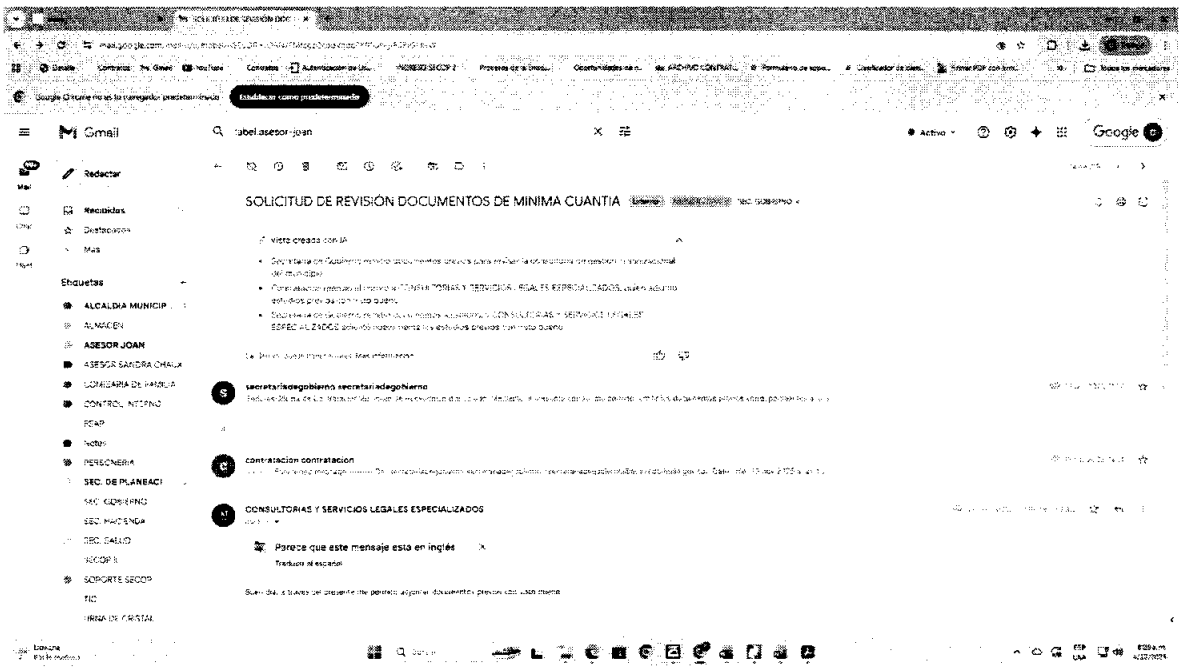

Gmail
Redactar
Recibidos
Etiquetas
ALCALDIA MUNICIP
ASESOR JOAN
SOPORTE SECOP
Abg. JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA
CALLE 6 # 3-55, PISO 2, OFICINA 224, C/CO UNIPLAZA
Pitalito - Huila
Responder
Reenviar


Gmail
label:asesor joan
Redactar
Recibidos
Destacados
Más
Etiquetas
ALCALDIA MUNICIP
ALMACEN
ASESOR JOAN
ASESOR SANDRA CHALA
COMISARIA DE FAMILIA
CONTROL INTERNO
PERSONERIA
SEC. DE PLANEACI
SEC. GOBIERNO
SEC. HACIENDA
SEC. SALUD
SOPORTE SECOP
TIC
Abg. JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA
C. C. 83.219.483 de Oporapa, Huila
T. P. 261.637 del C.S. De la Judicatura
juan.abogadoconsultor@gmail.com
Cel. 3134759970
CALLE 5 # 3 -55, PISO 2. OFICINA 224, C/CO UNIPLAZA
Pitalito - Huila
Un archivo adjunto • Analizados por Gmail
Responder
Reenviar


Gmail
label:asesor joan
Redactar
Recibidos
Destacados
Más
Etiquetas
ALCALDIA MUNICIP
ALMACEN
ASESOR JOAN
ASESOR SANDRA CHALA
COMISARIA DE FAMILIA
CONTROL INTERNO
PERSONERIA
SEC. DE PLANEACI
SEC. GOBIERNO
SEC. HACIENDA
SEC. SALUD
SOPORTE SECOP
TIC
MINITACION A MIPYMES MINIMA DEPORTES
Resumir este correo
CONSULTORIAS Y SERVICIOS LEGALES ESPECIALIZADOS
Parece que este mensaje está en inglés
Abg. JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA
C. C. 83.219.483 de Oporapa, Huila
T. P. 261.637 del C.S. De la Judicatura
juan.abogadoconsultor@gmail.com
Cel. 3134759970
CALLE 5 # 3-55, PISO 2. OFICINA 224, C/CO UNIPLAZA
Pitalito - Huila


Gmail
REMISION DE ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVCIOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO D.S.T.H
CONSULTORIAS Y SERVICIOS LEGALES ESPECIALIZADOS
Parece que este mensaje está en inglés
Abg. JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA


Gmail
Limitación a Mipymes SASI Mensaje
CONSULTORIAS Y SERVICIOS LEGALES ESPECIALIZADOS
Parece que este mensaje está en inglés
Abg. JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA


Gmail
Redactar
Recibidos
Destacados
Más
Etiquetas
ALCALDIA MUNICIP...
ALMACEN
ASESOR JOAN
ASESOR SANDRA CHALY
COMISARIA DE FAMILIA
CONTROL INTERNO
RDAP
Notas
PERSONERIA
SEC. DE PLANEACI
SEC. GOBIERNO
SEC. HACIENDA
SEC. SALUD
SOPORTE SECOP
TIC
SOLICITUD DE REVISIÓN DOCUMENTOS DE MINIMA CUANTIA
Vista creada con IA
secretariadegobierno secretariadegobierno
contratacion contratacion
CONSULTORIAS Y SERVICIOS LEGALES ESPECIALIZADOS
Parece que este mensaje está en inglés
Traducir al español


Gmail
Redactar
Recibidos
Destacados
Más
Etiquetas
ALCALDIA MUNICIP...
ALMACEN
ASESOR JOAN
ASESOR SANDRA CHALY
COMISARIA DE FAMILIA
CONTROL INTERNO
RDAP
Notas
PERSONERIA
SEC. DE PLANEACI
SEC. GOBIERNO
SEC. HACIENDA
SEC. SALUD
SOPORTE SECOP
TIC
CONSULTORIAS Y SERVICIOS LEGALES ESPECIALIZADOS
Abg. JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA
C. C. 83.239.483 de Oporapa, Huila
T. P. 261.632 del C. S. De la Judicatura
Cel: 3134799970
CALLE 6 # 3-55, PISO 2, OFICINA 224, C/CO UNIPLAZA
Pitalito - Huila
Un archivo adjunto

Asunto:	INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS		
Fechar:	27/11/2025	Hora:	**11:00 A.M.**
Lugar:	Municipio de Acevedo – Huila		
No. del proceso:	**271-CMNC-2025**		
Modalidad de selección:	Invitación Pública Mínima cuantía		
Objeto del proceso:	Seleccionar el mejor proponente para que celebre y ejecute el contrato para el objeto **CONTRATAR LA EJECUCIÓN Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA DISCAPACIDAD, CON SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DISPUESTAS EN EL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO, VIGENCIA 2025**		
Evaluador jurídico	Joan Manuel Muñoz Motta.		
Evaluador técnico:	Sebastián Silva Peña		
Evaluador económico:	Edna Cristina Canacue Hermida		

Propuestas a evaluar:
Dando cumplimiento a lo prescrito por los numerales 5 y 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 del 2015, que señalan:

"Numeral 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

"Numeral 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato"

Una vez se llevó a cabo el cierre de la invitación Pública N.° 271-CMNC-2025, se procede a evaluar las dos ofertas presentadas:

LISTA DE OFERTAS

Asunto:	INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS		
Fechar:	20/11/2025	Hora:	**10:00 A.M.**
Lugar:	Municipio de Acevedo – Huila		
No. del proceso:	**264-CMNC-2025**		
Modalidad de selección:	Invitación Pública Mínima cuantía		
Objeto del proceso:	Seleccionar el mejor proponente para que celebre y ejecute el contrato para el objeto *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO MEDIANTE CAMBIO DE CUBIERTAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA EN SUJECIÓN A LAS METAS DISPUESTAS EN EL SECTOR EDUCACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL."*		
Evaluador jurídico	Joan Manuel Muñoz Motta.		
Evaluador técnico:	Adrián Eliberto Gómez Martínez		
Evaluador económico:	Edna Cristina Canacue Hermida		

En la fecha y hora antes mencionada, nos reunimos los integrantes del Comité Asesor y Evaluador; para verificar y aclarar el informe final respecto a las aclaraciones, subsanaciones u observaciones respecto de lo indicado en el acta de verificación de requisitos habilitantes dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. PROCESO No. **264-CMNC-2025**, el cual tiene por OBJETO: *INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO MEDIANTE CAMBIO DE CUBIERTAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA EN SUJECIÓN A LAS METAS DISPUESTAS EN EL SECTOR EDUCACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL*, de las siguientes:

FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA	General	CO1.MSG.8787973	OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION NO. 3	16 horas de tiempo transcurrido
INGESERVICE	General	CO1.MSG.8783936	ACLARACION EVALUACION	23 horas de tiempo transcurrido

OBSERVACIONES

Neiva (Huila), 19 de noviembre de 2025

Señores
MUNICIPIO DE ACEVEDO
Atención: Comité Evaluador

Referencia: Invitación Pública N.° 264-CMNC-2025

Asunto: "Observaciones sobre exigencia de paz y salvo municipal y solicitud de verificación interna"

Cordial saludo,

En relación con la respuesta recibida sobre la exigencia del paz y salvo municipal para el presente proceso de selección, me permito manifestar que la determinación de excluir mi propuesta por considerar que el documento allegado no cumple con la vigencia requerida contraviene los principios y normas que rigen la actuación administrativa en Colombia.

Cabe recordar que la entidad inicialmente indicó que no se había presentado el documento y me otorgó la oportunidad de subsanar el requisito. Atendiendo a ello, procedí a expedir y presentar el paz y salvo, asumiendo los costos y gestiones que legalmente no me correspondían, pese a que la ley establece que la verificación de este documento corresponde a la administración y no al proponente. Sin embargo, la entidad ahora pretende excluir mi propuesta por el hecho de que la fecha de expedición del documento es posterior al cierre del proceso, desconociendo que le corresponde verificar internamente la información que ella misma genera y custodia.

El paz y salvo municipal, como documento emitido y custodiado por la Alcaldía, puede y debe ser verificado por la entidad sin exigir aporte adicional del ciudadano. Exigir que tenga fecha exacta al cierre del proceso constituye una carga administrativa innecesaria y contraria a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad establecidos en la **Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo** así como a lo dispuesto en el **artículo 83 de la Constitución Nacional**, que ordena presumir la buena fe de los administrados. La **Corte Constitucional**, en la sentencia **T-398 de 2015**, ha señalado que no es legítimo exigir documentos que ya reposan en los archivos de la entidad, precisando que "es innegable la especial prohibición de exigir documentos originales o autenticados, cuando los mismos reposan en sus dependencias" (corteconstitucional.gov.co). Asimismo, el **Consejo de Estado** ha reiterado que no es razonable imponer al administrado la carga de aportar

pruebas que la administración está obligada a custodiar y que puede verificar directamente.

Adicionalmente, la normativa sobre interoperabilidad y simplificación de trámites, como el **Decreto 2106 de 2019**, establece que las entidades no pueden exigir documentos que puedan ser consultados internamente mediante sus sistemas de información. Por lo tanto, la Alcaldía de Acevedo, como generadora y custodia del paz y salvo, tiene la obligación de verificar su vigencia sin que el proponente deba asumir costos ni gestiones adicionales.

Si bien la invitación pública indica que el documento debía reflejar la situación del proponente en la fecha de cierre, tal exigencia no puede interpretarse de manera que ignore la información ya disponible en los registros de la entidad. La subsanación prevista en el **artículo 5 de la Ley 1150 de 2007** y en el **artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015** permite corregir o complementar documentos faltantes sin trasladar al administrado la obligación de aportar información que la administración puede verificar internamente.

Adicionalmente, al haber asumido voluntariamente la subsanación requerida por la entidad, incluyendo costos y gestiones que legalmente no me correspondían, resulta evidente que la posterior decisión de excluir mi propuesta por la fecha de expedición del documento constituye un trato inequitativo y contrario a la ley, vulnerando los principios de buena fe, proporcionalidad y razonabilidad que rigen la actuación administrativa. La exclusión por esta causa genera un perjuicio injustificado y desconoce las obligaciones de la administración en materia de eficiencia y simplificación de trámites.

Por todo lo anterior, solicito respetuosamente que se reconsidere la decisión de exclusión de mi propuesta y que se realice la verificación interna del paz y salvo municipal que ya fue aportado. Esta actuación garantizará el cumplimiento de los principios de igualdad, buena fe, eficiencia y transparencia, protegiendo mis derechos como proponente y asegurando un procedimiento justo y conforme a la normativa constitucional y legal vigente.

Agradezco su atención y quedo atento a una pronta y favorable respuesta.

Atentamente,

FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANÍA
C.C. No. 7.711.430 de Neiva
Proponente

RESPUESTA OBSERVACIONES

En atención a la observación presentada respecto de la exigencia del paz y salvo municipal, la Entidad se permite precisar lo siguiente:

La invitación pública, en su numeral K. Paz y Salvo Municipal, estableció expresamente que:
"Deberá presentarse con la oferta el paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda y/o Tesorería Municipal de Acevedo (H) respecto de cualquier tipo de obligación con la Alcaldía de Acevedo para el año en curso, ***con vigencia para la época del cierre*** *de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar esta circunstancia. En caso de persona jurídica, deberá anexarse el paz y salvo del representante legal y el de la firma jurídica."*

En ese sentido, las condiciones de participación fueron claras, expresas y uniformes para todos los oferentes, indicando que el documento debía tener vigencia al momento del cierre del proceso, condición necesaria para evaluar la situación fiscal del proponente frente a la Administración Municipal.

Es importante aclarar que el término otorgado para subsanación corresponde únicamente a la aportación de documentos que existían antes del cierre y que por error no fueron adjuntados, mas no habilita la presentación de documentos expedidos con posterioridad al cierre, ya que ello implicaría modificar una condición habilitante definida en la invitación y afectar el principio de igualdad entre oferentes.

Durante la verificación de la subsanación, se evidenció que el paz y salvo presentado por el proponente fue expedido con fecha posterior al cierre, razón por la cual no puede ser tenido como válido para acreditar el requisito, dado que no refleja la situación fiscal exigida para la fecha límite de presentación de ofertas. Esta situación difiere de los demás proponentes, quienes sí allegaron documentos con la vigencia requerida, cumpliendo en igualdad de condiciones con lo dispuesto en la invitación.

La Entidad debe garantizar una evaluación objetiva y uniforme. Aceptar un documento expedido después del cierre implicaría alterar las reglas del proceso, vulnerar la igualdad entre oferentes y desconocer los límites de la subsanación previstos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la decisión adoptada no constituye trato desigual ni carga administrativa indebida, sino la aplicación estricta de las reglas del proceso previamente publicadas y conocidas por todos los proponentes. La subsanación no puede utilizarse para crear requisitos con posterioridad al cierre, ni para sustituir documentos que no existían a la fecha exigida.

OBSERVACION

Yo SILVIA LORENA ORDOÑEZ OBANDO representante legal de la Empresa INGESERVICE JL SAS, manifiesto de acuerdo con la evaluación presentada por la entidad para garantizar el principio de selección objetiva, garantizar transparencia y claridad en el proceso de la referencia me permito realizar las siguientes aclaraciones:

1. EVALUACION JURIDICA:

Paz y Salvo Municipal	Aporta paz y salvo persona jurídica – No aporta paz y salvo del representante legal	NO cumple - En caso de que el oferente sea persona jurídica, deberá anexar la paz y salvo del representante legal

De acuerdo con lo referente a esta observación, aclaro que si se realizo la presentación del PAZ Y SALVO MUNICIPAL a nombre de la persona jurídica quien es el proponente de dicha propuesta y quien asume todas las obligaciones tributarias ante el municipio. Es de indicar que el Paz y salvo municipal del representante legal es un documento cuya información está disponible en la entidad y es fácil de verificar por ustedes ya que hace parte una de sus dependencias (tesorería municipal). Es importante reiterar que la omisión en la entrega no corresponde a un incumplimiento de carácter sustancial ni afecta la capacidad jurídica, financiera o técnica del proponente, razón por la cual solicitamos respetuosamente que se tenga por aclarada esta situación dentro del proceso evaluativo.

RESPUESTA OBSERVACIONES

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite indicar que, conforme a la verificación realizada, si bien dentro de la oferta se aportó el paz y salvo municipal correspondiente a la persona jurídica quien figura como proponente y asume las obligaciones tributarias frente al Municipio, se evidenció la ausencia del paz y salvo del representante legal, documento que también es exigido expresamente por las reglas del proceso.

Es importante precisar que la exigencia establecida en los pliegos de condiciones es clara al señalar: *"Deberá presentarse con la oferta el paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda y/o Tesorería Municipal respecto de cualquier tipo de obligación con la Alcaldía de Acevedo para el año en curso (...) En caso de persona jurídica, deberá anexarse el paz y salvo* ***del representante legal y el de la firma jurídica***." En ese sentido, para las personas jurídicas se requiere la presentación de ambos documentos, sin que la presentación de uno de ellos supla el cumplimiento del otro.

Así mismo, si bien el paz y salvo del representante legal corresponde a información que puede ser consultada internamente por la Entidad, este hecho no exime al proponente del cumplimiento estricto de las reglas previstas en el pliego, las cuales establecen que los documentos deben ser aportados directamente con la oferta al momento de su presentación. Dichas reglas garantizan el principio de igualdad entre los oferentes y la transparencia en la verificación documental.

En consecuencia, al haberse aportado únicamente el paz y salvo de la persona jurídica y omitirse el correspondiente al representante legal, no se acreditó en debida forma el requisito exigido para la habilitación. Por esta razón, y conforme a los criterios objetivos del proceso, no es posible tener por subsanada dicha situación dentro de la evaluación.

VERIFICACION DE SUBSANACION

Por lo tanto, el comité evaluador procede a verificar la subsanación presentada por el proponente INGESERVICE JL SAS

Nombre de la oferta INGESERVICE JL SAS ACEVEDO

Número del proceso 264-CMNC-2025

Tipo Total

Estado Oferta aceptada

Proveedor INGESERVICE

COLOMBIA, Neiva
Número de documento 900837288

Responsable SILVIA LORENA ORDOÑEZ OBANDO

VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR INGESERVICE

Evaluación jurídica

Responsable: Joan Manuel Muñoz Motta – Asesor Jurídico

DOCUMENTO O REQUISITO POR VERIFICAR	SOPORTE *(documentos cargados a la plataforma de Secop II)*	CONCEPTO
Carta de Presentación de la Oferta	aporta Formato No 1 debidamente suscrito.	Cumple
Persona jurídica	Aporta certificado de existencia y representación legal INGESERVICE JL S.A.S.	Cumple

	Fecha expedición: 07/11/2025 - 08:42:45, CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4eNxK4jTrB, el representante legal cuenta con la profesión exigida	
Documento de conformación de consorcios o uniones temporales		No Aplica
Certificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales (Este último cuando aplique).	Aporta formato PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	cumple
Verificación De No Inclusión En El Boletín De Responsables Fiscales	aporta antecedentes fiscales no reporta sanciones	Cumple
Verificación del SIRI (Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades)	aporta antecedentes disciplinarios de la persona jurídica no reporta sanciones	Cumple
Verificación De Antecedentes Judiciales – Policía Nacional	aporta antecedentes judiciales, no reporta sanciones	Cumple
Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas	aporta el registro nacional de medidas correctivas, no reporta sanciones	Cumple
Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).	Registro único tributario actualizado, registra actividad económica	Cumple
Reporte de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018	aporta certificado no reporta sanciones	Cumple
Certificado expedido por el REDAM	aporta certificado, no reporta sanciones	cumple
Paz y Salvo Municipal	Aporta paz y salvo persona jurídica – No aporta paz y salvo del representante legal	NO cumple - En caso de que el oferente sea persona jurídica, deberá anexar la

		paz y salvo del representante legal y el de la firma jurídica.
Garantía de Seriedad de la Oferta	Póliza de seguro de aseguradora: seguros mundial No. Póliza: CHU-100061747 Valor Asegurado: $ 2.241.383,60 Vigencia: 07/11/2025 HASTA 07/02/2026	cumple
CONCLUSIÓN	**NO HABILITADO JURÍDICAMENTE**	

Evaluación de requisitos técnicos y de experiencia

Responsable: Adrián Eliberto Gómez Martínez

DOCUMENTO O REQUISITO POR VERIFICAR	**SOPORTE** *(documentos cargados a la plataforma de Secop II)*	**CONCEPTO**
Experiencia general	Acredita el Título Profesional, como Ingeniero civil, con experiencia general de diez (10) años	Cumple
Experiencia específica	Aporta contrato cuyo objeto se relaciona con consultoría para construcción e infraestructura educativa	Cumple
CONCLUSIÓN	**HABILITADO TÉCNICAMENTE**	

PERSONAL MINIMO

DOCUMENTO O REQUISITO POR VERIFICAR	SOPORTE *(documentos cargados a la plataforma de Secop II)*	CONCEPTO
Director	Acredita el Título Profesional, como Ingeniero civil, con experiencia general quince (15) años, respecto a la experiencia aporta tres certificados donde se identifica director de interventoría en contrato relacionados con interventoría.	Cumple
Residente	Acredita el Título Profesional, como Ingeniero civil, con experiencia general superior a ocho (08) años, allega Haber participado en la ejecución de dos (02) certificados como residente de interventoria.	Cumple - Subsanó
CONCLUSIÓN	**HABILITADO TÉCNICAMENTE**	

Verificación de la propuesta económica

Responsable: Edna Cristina Canacue Hermida

DOCUMENTO O REQUISITO POR VERIFICAR	SOPORTE *(documentos cargados a la plataforma de Secop II)*	CONCEPTO
Propuesta económica	Formulario No 1 debidamente diligenciado y suscrito Valor de la propuesta **$18.521.160**	Cumple

Concepto: Cumple con las condiciones económicas mínimas exigidas: CUMPLE

De acuerdo con la verificación realizada dentro del término establecido para la subsanación, se evidencia que INGESERVICE JL SAS no cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes, dentro del término de subsanabilidad, con el requisito exigido para el paz y salvo del representante legal.

En consecuencia, y atendiendo las reglas de evaluación y habilitación previstas en los documentos del proceso, la INGESERVICE JL SAS no cumple los requisitos habilitantes, razón por la cual no puede ser declarada como habilitada y se procede a continuar con la evaluación del siguiente proponente en orden de menor valor, conforme a los principios de selección objetiva y transparencia contractual.

Nombre de la oferta Interventoria cubiertas - educación.

Número del proceso 264-CMNC-2025

Tipo Total

Estado Oferta aceptada

Proveedor **JUAN DIEGO POLANCO**

COLOMBIA, Neiva
Número de documento 12274754

Responsable JUAN DIEGO POLANCO

VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR JUAN DIEGO POLANCO

Evaluación jurídica

Responsable: Joan Manuel Muñoz Motta – Asesor Jurídico

DOCUMENTO O REQUISITO POR VERIFICAR	SOPORTE *(documentos cargados a la plataforma de Secop II)*	CONCEPTO
Carta de Presentación de la Oferta	aporta Formato No 1 debidamente suscrito.	Cumple
Persona Natural	Aporta Título Profesional, como Ingeniero civil, con experiencia general de más de diez (10) años	Cumple
Documento de conformación de consorcios o uniones temporales		No Aplica

Certificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales (Este último cuando aplique).	Aporta acreditación al sistema de seguridad social integral y certificado de afiliación	cumple
Verificación De No Inclusión En El Boletín De Responsables Fiscales	aporta antecedentes fiscales no reporta sanciones	Cumple
Verificación del SIRI (Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades)	aporta antecedentes disciplinarios de la persona jurídica no reporta sanciones	Cumple
Verificación De Antecedentes Judiciales – Policía Nacional	aporta antecedentes judiciales, no reporta sanciones	Cumple
Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas	aporta el registro nacional de medidas correctivas, no reporta sanciones	Cumple
Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).	Registro único tributario actualizado, registra actividad económica	Cumple
Reporte de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018	aporta certificado no reporta sanciones	Cumple
Certificado expedido por el REDAM	aporta certificado, no reporta sanciones	cumple
Paz y Salvo Municipal	Aporta paz y salvo	cumple
Garantía de Seriedad de la Oferta	Póliza de seguro de aseguradora: seguros del estado No. Póliza: 61-44-101062075 Valor Asegurado: $ 2.241.383,60 Vigencia: 07/11/2025 HASTA 15/02/2026	cumple
CONCLUSIÓN	**HABILITADO JURÍDICAMENTE**	

Evaluación de requisitos técnicos y de experiencia

Responsable: Adrián Eliberto Gómez Martínez

DOCUMENTO O REQUISITO POR VERIFICAR	**SOPORTE** *(documentos cargados a la plataforma de Secop II)*	**CONCEPTO**
Experiencia general	Acredita el Título Profesional, como Ingeniero civil, con experiencia general de diez (10) años	Cumple
Experiencia específica	Aporta contrato cuyo objeto se relaciona con consultoría para construcción e infraestructura educativa	Cumple
CONCLUSIÓN	**HABILITADO TÉCNICAMENTE**	

PERSONAL MINIMO

DOCUMENTO O REQUISITO POR VERIFICAR	**SOPORTE** *(documentos cargados a la plataforma de Secop II)*	**CONCEPTO**
Director	Acredita el Título Profesional, como Ingeniero civil, con experiencia general quince (15) años, respecto a la experiencia aporta más de tres certificados cuyo objetos es consultorías, sin embargo no se evidencia como director de proyecto.	No Cumple - no aporta contratos donde se identifica como director de proyecto.

Residente	Acredita el Título Profesional, como Ingeniero civil, con experiencia general superior a ocho (08) años, allega Haber participado en la ejecución de más de dos (02) certificados como Ingeniero inspector e residente de interventoria, pero no se evencia el % de dedicación	No Cumple – Haber participado en la ejecución de dos (02) contratos como Ingeniero residente o inspector de Interventoría , **cuya dedicación sea el 100%.**
CONCLUSIÓN	**No HABILITADO TÉCNICAMENTE**	

Verificación de la propuesta económica
Responsable: Edna Cristina Canacue Hermida

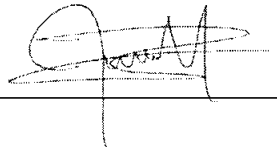
DOCUMENTO O REQUISITO POR VERIFICAR	**SOPORTE** *(documentos cargados a la plataforma de Secop II)*	**CONCEPTO**
Propuesta económica	Formulario No 1 debidamente diligenciado y suscrito Valor de la propuesta **$22.413.836,00**	Cumple

Concepto: Cumple con las condiciones económicas mínimas exigidas: CUMPLE

Recomendación: Con arreglo a los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad. Tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, numeral 4 del Decreto 1082 de 2015. La entidad debe hacer elección de la propuesta que le resulte más favorable y los fines que esta busca, cumpliendo los requisitos exigidos en las condiciones de participación y debe publicar el informe de evaluación de ofertas dentro del Plazo establecido en el cronograma de actividades para el presente proceso de selección.

Subsanar los requisitos habilitantes que no cumplen, Con arreglo a los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad. La entidad debe hacer elección de la propuesta que le resulte más favorable y los fines que esta busca, cumpliendo los requisitos exigidos en las condiciones de participación. El presente informe de evaluación se pone a

consideración de los oferentes y de la ciudadanía en general para las observaciones y subsanaciones, para que durante el término establecido en el cronograma los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. Trascurrido el termino de subsanación si el mismo no subsana se rechazará la oferta presentada.

Nombre	Cargo	Firma
Joan Manuel Muñoz Motta	Evaluador jurídico	
Adrián Eliberto Gómez Martínez	Evaluador Técnico	
Edna Cristina Canacue Hermida	Evaluador financiero y económico	

ESTUDIO PREVIO DE CONVENCIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, requerido conforme a los numerales **7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.**

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

MARCO LEGAL	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1551 de 2012 y Ley 2166 de 2021.			
ENTIDAD	Municipio de Acevedo – Huila.			
DEPENDENCIA	Secretaría de Planeación, Obras e Infraestructura.			
RESPONSABLE	Adrián Eliberto Gómez Martínez			
FECHA	25 de Noviembre de 2025			
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES, MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ANDAKI, PARA FOMENTAR EL DEPORTE POR INTERMEDIO DE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO ANDAKI, EN CONCORDANCIA CON LAS METAS DEFINIDAS EN EL SECTOR DEPORTE DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE ACEVEDO – HUILA, VIGENCIA 2025			
PRESUPUESTO	CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($134,409,727.00) M/CTE			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 2025000611			
	RUBRO	**AUXILIAR**	**UNIDAD EJECUTORA**	**SECTOR**
	2.3	N/A	01	24
	PROGRAMA	**SUBPROGRAMA**	**PRODUCTO**	**META**
	2402	0600	2402041	02
	ACTIVIDAD	**FUENTE**	**CPC**	**BPIM**
	02	260402	53211	2024410060011
CONCEPTO DEL GASTO	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION FUENTE: 260402 –ULT. DOC. SGP OTROS SECTORES.			

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, La ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, nos permitimos elaborar el presente estudio tendiente a valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el MUNICIPIO DE ACEVEDO, así como la distribución de riesgos que se propone:
La Constitución Política consagra que "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

La constitución política en los artículos 314 y 315 y el literal b de numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 autoriza la ordenación de gastos y además otorga competencia para dirigir las licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales respectivamente.

Así mismo el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones que le corresponden a los municipios:

"*Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:*
1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
(...)
3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.
(...)
7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.
(...)
19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.
(...)".

Que la Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificó en su artículo 6 el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, para lo cual, tratándose de las funciones de los municipios, dispuso en sus numerales tercero y décimo sexto que

"(…)3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
(…)
16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.
(…)".

En el mismo sentido, sus parágrafos tercero y cuarto refieren,

"*PARÁGRAFO 3o. CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.*

PARÁGRAFO 4o. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.
El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes".

Posteriormente, mediante la Ley 2166 de 2021 "*Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones*", se habilita en el parágrafo primero del artículo 63 para "contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley". Subrayado fuera del texto original.

Que el art. 141 de la Ley 136 de 1994 tratándose de la vinculación en el desarrollo municipal dispone que,

"Artículo 141. Vinculación Al Desarrollo Municipal. Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el

ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada.

PARÁGRAFO. Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 <376, 377> del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993".
Que el Código de Régimen Político y Municipal, Decreto 1333 de 1986, a que se refiere el parágrafo previamente citado, establece en el artículo 375 que entre otras, las Juntas de Acción Comunal "constituidas con arreglo a la ley y sin ánimo de lucro, que tengan sede en el respectivo Distrito, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de los Municipios mediante su participación en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hallen a cargo de éstos. Con tal fin, dichas Juntas y organizaciones celebrarán con los Municipios y sus entidades descentralizadas los convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras. Parágrafo. Para el cumplimiento de los objetivos del respectivo contrato o convenio, las entidades contratantes podrán aportar o prestar determinados bienes". En cuanto a su regulación refiere, "Los contratos que celebren los Municipios en desarrollo del artículo anterior no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares, ni requerirán de la revisión que ordena el Código Contencioso Administrativo. Sin embargo, contendrán las cláusulas que la ley prevé sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales, multas, garantías, sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales y caducidad. La verificación de su cumplimiento estará a cargo del interventor que designe el Alcalde o representante legal de la entidad descentralizada, según el caso".

En desarrollo del marco normativo, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 reza,

"*Artículo 95. Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

PARÁGRAFO 1o. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley.

PARÁGRAFO 2o. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras".

De lo anterior, tenemos que verificado el presupuesto oficial del presente convenio, el mismo no supera dicho tope. Aunado a lo anterior, según documentos anexos se acredita que la Junta de Acción comunal del Barrio Andaki, se encuentra debidamente constituida, legalizada y reconocida.

La administración municipal reconoce la importancia de intervenir y mejorar los polideportivos en los distintos barrios y veredas, considerando estas infraestructuras como espacios esenciales para fortalecer la convivencia, promover la práctica deportiva, incentivar estilos de vida saludables y dinamizar el desarrollo social y comunitario.

En este sentido, se ha identificado como prioritaria la intervención de polideportivos que presentan deterioro en su infraestructura, afectando el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y comunitarias, Esta situación limita la participación de niños, jóvenes y adultos en actividades físicas, culturales y recreativas. En base a esta necesidad, la comunidad del Barrio Andakí ha manifestado su interés y disposición para establecer una alianza que permita aunar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales, mediante convenio solidario, con el fin de adelantar el mejoramiento del polideportivo ubicado en este sector del municipio de Acevedo.

En consecuencia, el convenio, consiste en AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES, MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ANDAKI, PARA FOMENTAR EL DEPORTE POR INTERMEDIO DE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO ANDAKI, EN CONCORDANCIA CON LAS METAS DEFINIDAS EN EL SECTOR DEPORTE DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE ACEVEDO – HUILA, VIGENCIA 2025, concebido como una herramienta de gestión que promueve el desarrollo social, a partir del cual se sentaron las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población, en aras de mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, incluyéndose en el plan de desarrollo el programa fomento a la recreación y la actividad física y el deporte para desarrollar en torno de convivencia y paz (Código 4301), Orientado a garantizar el desarrollo a la comunidad, así como del mejoramiento de condiciones de desarrollo que permitan construir una sociedad en paz con equidad e igualdad de oportunidades, este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el Cuatrienio:

Código del producto	Producto	Código del indicador	Indicador de producto	Meta de cuatrienio	Unidad de medida
4301019	Placa deportiva construida	430101900	Placa deportiva construida	4	polideportivo

El objeto del convenio a celebrar, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Acevedo (PAA) de la presente vigencia y adicionalmente está enmarcado en el proyecto denominado "APOYO PARA PROVEER LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO", formulado en la MGAWEB y registrado en el SUIFP TERRITORIO, BPIN 2024410060011.

Con la ejecución del convenio se pretende mejorar las condiciones en materia de deportiva para la comunidad del Barrio Andaki.

3. FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Por lo anterior se requiere realizar el convenio solidario denominado **"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES, MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ANDAKI, PARA FOMENTAR EL DEPORTE POR INTERMEDIO DE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO ANDAKI, EN CONCORDANCIA CON LAS METAS DEFINIDAS EN EL SECTOR DEPORTE DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE ACEVEDO – HUILA, VIGENCIA 2025."** que permita brindar condiciones dignas en materia infraestructura deportiva para el sector urbano del municipio y que a través del aporte comunal, se pueda apoyar y aportar para la solución a la problemática que en materia deportiva, que es bastante grande en el Municipio

La celebración del convenio solidario es la herramienta a través del cual se busca materializar las estrategias para fortalecer los procesos de mejoramiento de infraestructura deportiva y calidad de vida de las personas del Barrio Andaki.

De esta forma con el fin de suplir la necesidad, la administración municipal en un esfuerzo conjunto con la OAC del Barrio Andaki, se realice construcción de placa deportiva y según especificación en el presupuesto.

El convenio solidario es un tipo de acuerdo especial que busca satisfacer las necesidades de interés general para las comunidades con la colaboración de las JAC y los municipios. Dichos convenios se encuentran regulados por el numeral 16 del articulo 3 y el parágrafo 3° del articulo 3 de la ley 1551 del 2012, y el articulo 95 de la ley 2166 de 2021. Modificó e implementó los pliegos tipo y modifica el decreto 1082 del 2015.

De conformidad con la naturaleza y alcance del objeto, el proceso contractual con la Junta se realizará bajo la modalidad de convenio solidario, estando acorde con las necesidades de la Administración Municipal y el objeto y actividades que ejecuta dicha entidad, la cual, acredita además con la idoneidad y experiencia que se requiere para el correcto y efectivo cumplimiento del objeto.

4. CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	JOAN MANUEL MUAÑOZ MOTTA
IDENTIFICACIÓN:	CC-83219483
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2025-12-02
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-12-19
FECHA DE PAGO:	2025-11-24
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-11
PERÍODO SALUD:	2025-11
NÚMERO PLANILLA:	35164206
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	35164206
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 3.620.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 452.500	$ 452.500
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 3.620.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 579.200	$ 579.200
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 3.620.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 18.900	$ 18.900
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.050.600	$ 1.050.600

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES: 22/01/2026